

**RESOLUCIÓN No. DIR-ARCA-004-2018**

**DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al agua como un derecho humano, fundamental e irrenunciable, constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;
- Que,** el artículo 226 ibídem, establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 313 del mismo texto constitucional estatuye que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;
- Que,** el artículo 318 de la Constitución, define al agua como un patrimonio nacional estratégico de uso público;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;

**Que,** el artículo 23 ibídem, determina como competencias de la Agencia entre otras:  
n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias;

**Que,** el numeral 4 artículo 10 del Reglamento a la LORHUyA; determina como atribuciones del Directorio, dictar las normas y políticas que se requieran para el funcionamiento de la Agencia”;

**Que,** el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; publicado en el Registro Oficial 536 de 18 de marzo de 2002 en su artículo 4 establece que los órganos y entidades que comprenden la función ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios;

**Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia, en su artículo 10 determina como atribución y responsabilidad del Directorio entre otros: *“4. Aprobar la normativa que regula y controla la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua”.*

**Que,** mediante resolución del Directorio Nro. DIR-ARCA-012-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017 se nombró al Mgs. Ricardo Moreno Oleas en calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. SNP-D-019-2018 de 06 de marzo de 2018, el Lic. Etzon Romo Torres, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, en uso de sus atribuciones legales, acuerda: *“(…) Art. 5.- Designar a los siguientes servidores de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para que a nombre y en representación de esta Cartera de Estado, actúen como delegados permanentes, principales y alternos, según corresponda, ante los Directorios que*



se detallan a continuación: "(...) h) Directorio de la Agencia de Regulación y Control del agua ARCA: Delegado Permanente Principal: Coordinador/a General de Empresas Públicas; Delegado Permanente Alterno: Coordinador/a General Jurídico/a, o quien hagan sus veces";

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo 345, de fecha 26 de marzo de 2018, se dispuso que: "Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 310 de 17 de abril de 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 236 de 30 de abril de 2014, que dice: "2. El Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, o su delegado.", por el siguiente: "2. El titular del Ministerio de Salud, o su delegado"

**Que,** mediante Oficio Nro. ARCA-DIR-2018-007-O, de fecha 25 junio de 2018, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua, recomendó a los miembros del Directorio la aprobación de la reforma a la Regulación Nacional Nro. DIR-ARCA-RG-008-2017.

**Que,** mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2018-1408-O, de fecha 27 de junio de 2018, la Dra. María Verónica Espinosa Serrano, Ministra de Salud Pública delegó al doctor Carlos Carvajal, Director Nacional de Ambiente y Salud, para que asista en representación del Ministerio de Salud Pública a la reunión de Directorio.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Conocer y aprobar en primera, la Reforma a la Regulación Nacional Nro. DIR-ARCA-RG-008-2017, con las observaciones constantes en el acta.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Dirección Ejecutiva de la ARCA emita la Codificación de la Reforma a la Regulación Nacional Nro. DIR-ARCA-RG-008-2017.



Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Lic. Humberto Cholango  
**Secretario del Agua**  
**Presidente del Directorio**

Mgs. Isabel Santacruz Pazmiño  
**Delegada Permanente Principal del Secretario**  
**Nacional de Planificación y Desarrollo**

Dr. Carlos Carvajal Vera  
**Delegado del Ministerio de Salud Pública**

MA (Econ.) Ricardo Moreno Oleas  
**Secretario del Directorio de la**  
**Agencia de Regulación y Control del Agua**